



MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)".

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación

de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

Nosotros, Doctora Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de xxx, portador de mi Documento Único de Identidad número,xxx, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo Nº ciento sesenta y seis del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud Publica y Asistencia Social, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial Nº doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y por otra parte la Señora Maria Antonia Henriquez Sibrian, mayor de edad, empleado, de domicilio de Ilopango, portador de Documento único de Identidad número xxx, actuando en mi calidad de propietaria de Salinera San Jorge, NIT xxxx. Por lo que en el transcurso del presente documento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado el presente contrato de suministro de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

=		-				=	-	_	
Renglón	Código	Descripción de lo ofertado	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	total	marca	vencimiento	Origen
4	50101500	Miel de abeja pura con fecha de vencimiento y marca reconocida.	Botella	10	\$5.00	\$50.00	Natura Miel	9 Meses	El Salvador
5	50102040	Café molido, de alta ca- lidad, con fecha de ven- cimiento. Empacado en paquetes de 1 Libra	Libra	12	\$2.50	\$30.00	Café Café	9 Meses	El Salvador
10	50102380	Té de Manzanilla, caja con 50 sobres de 1 gr. Empacado higiénica- mente, con fecha de vencimiento.	Caja	6	\$3.75	\$22.50	Mc Kormic	6 Meses	C.A.
11	50106040	Arroz precocido, de pri- mera calidad, libre de humedad e insectos, en presentaciones de 1 Li- bra	Libra	900	\$0.54	\$486.00	San Pedro	4 Meses	El Salvador
18	50106190	Galleta dulce, no relle- na paquete de 12 unida- des c/u.	paquete	300	\$1.75	\$525.00	Vita	6 Meses	C.A.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO CONTRATO Nº 19/2017

CONTRATO Nº 19/2017 LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2017 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2017

		, INLOOL	JOIOIN D	LADOOD	0/101011	NO. 03/201			
20	50106210	Harina de trigo tipo sua- ve, de primera calidad, libre de insectos y hu- medad. Presentación aproximada de 50 lbs.	Libra	100	\$0.45	\$45.00	Molsa	4 Meses	C.A.
21	50106220	Hojuela de maíz (corn flake), caja de 300 gr. aproximadamente.	c/u	12	\$3.00	\$36.00	Kelloggs	6 Meses	C.A.
24	50106490	Pasta macarrones, libre de insectos y humedad, en presentación de 200 gr. Por paquete.	c/u	250	\$0.45	\$112.50	Robertoni	9 Meses	El Salvador
25	50106510	Pasta para Chao - mein, libre de insectos y hu- medad, en presentación de caja 230 gr.	c/u	48	\$0.99	\$47.52	Catay	9 Meses	El Salvador
26	50107040	Ajo, grande de buena calidad, higiénicamente empacado en redecillas.	Libra	60	\$1.75	\$105.00	Sin Marca	2 Meses	E.E.U.U.
27	50107100	Canela en raja, de alta calidad, empacada en paquete de 1 Libra	Libra	10	\$8.00	\$80.00	La Canasta	9 Meses	Sirlanka
28	50107210	Concentrado de pollo, tipo consomé, presenta- ción en sobre de 10 gr.	c/u	2400	\$0.11	\$264.00	Continental	9 Meses	C.A.
29	50107220	Concentrado de res, tipo consomé, presentación en sobre de 10 gr.	c/u	1500	\$0.11	\$165.00	Continental	9 Meses	C.A.
31	50107340	Mostaza, pura, excelente calidad, empaque con marca y fecha de vencimiento, presentación en bolsa de galón	Galón	12	\$7.00	\$84.00	Mc Kormic	4 Meses	C.A.
34	50109150	Aceite vegetal, de excelente calidad, que incluya marca y fecha de vencimiento.	Galón	48	\$6.99	\$335.52	santa Clara	6 Meses	C.A.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO CONTRATO Nº 19/2017

CONTRATO Nº 19/2017 LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2017 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2017

		TILOGE	0010111		0, 101011	140. 03/2011			
35	50109110	Aceite vegetal, específicamente de maíz, botella 710 ml.	c/u	3	\$3.50	\$10.50	Bonella	9 Meses	E.E.U.U.
36	50109350	Margarina vegetal, de alta calidad, enriquecida con vit. "A". en caja de 1 Libra	Libra	144	\$1.50	\$216.00	Mirasol	3 Meses	C.A.
37	50109250	Manteca vegetal, con marca y fecha de venci- miento. Presentación de 1 lb.	Libra	24	\$1.25	\$30.00	Mazola	3 Meses	C.A.
38	50109450	Mayonesa pura y fresca de excelente calidad	Galón	6	\$11.00	\$66.00	Mc Kormic	4 Meses	C.A.
40	50115210	Leche a base de soya, con marca y fecha de vencimiento en presen- tación de bolsas 360 gr.	c/u	30	\$3.75	\$112.50	Delisoya	6 Meses	C.A.
41	50111246	Fórmula infantil en polvo de inicio de 0 a 6 me- ses. Lata de 400 gr.	c/u	8	\$16.00	\$128.00	NAN AR	9 Meses	C.A.
42	50115300	Proteína texturizada de soya (color blanco) en empaque sellado con fe- cha de vencimiento.	Libra	50	\$2.50	\$125.00	Promax	6 Meses	El Salvador
45	50116160	Gelatina, diferentes sa- bores, en sobres de 85 gr. Aproximadamente.	c/u	48	\$0.50	\$24.00	Royal	6 Meses	C.A.
48	50116320	Sal común yodada para cocinar, blanca, limpia y libre de humedad, en presentación de 1 Libra	Libra	300	\$0.12	\$36.00	Brisas del Pacifico	9 Meses	El Salvador
50	50104060	Carne angelina de res, de alta calidad, empaca- da en bolsa de 5 lbs. En bisteck de 4 onzas 20 raciones por bolsa	Libra	1440	\$5.00	\$7,200.00	Selectos	15 días en refrigeración	C.A.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO CONTRATO Nº 19/2017

CONTRATO Nº 19/2017 LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2017 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2017

		112002	00.0.10	_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	0, 10.0.1	140. 03/2011			
51	50104100	Carne molida de res, sú- per especial de alta cali- dad, empacada en pre- sentación de 1 Libra. Que incluya marca	Libra	240	\$3.50	\$840.00	Selectos	15 días en refrigeración	C.A.
52	50104140	Chorizo de res, tipo gau- cho o parrillero, empa- cado en bolsa de 5 lbs.	Libra	480	\$2.20	\$1,056.00	Quekos	15 días en refrigeración	El Salvador
58	50105550	Pollo fresco, sin menu- dos. Peso entre 4 - 4.5 lbs., en empaque indivi- dual y sellado	Libra	4560	\$1.35	\$6,156.00	Sello de Oro	15 días en refrigeración	El Salvador
59	50110150	Huevo de gallina, gran- de. Peso aproximado de 50 a 65 gr. Color café.	c/u	8640	\$0.11	\$950.40	Nutri Aves	15 días en refrigeración	El Salvador
60	50111020	Crema pura, de leche de vaca. Botella, N° de registro sanitario.	c/u	960	\$2.75	\$2,640.00	Sula	15 días en refrigeración	Honduras
67	50111220	Leche en polvo, integra de vaca, con 3 % de grasa láctea aproxima- da. Con marca y fecha de vencimiento	Libra	1080	\$2.50	\$2,700.00	Dos Pinos	6 Meses	El Salvador
69	50111440	Quesillo especial. Pre- sentación de 1 lb. Con marca, N° de registro sanitario	Libra	24	\$3.00	\$72.00	Bonanza	15 días en refrigeración	El Salvador
78	50108620	Mora para refresco, fresca y de buena cali- dad. En presentación de 1 Libra	Libra	48	\$2.00	\$96.00	Sin Marca	8 días	El Salvador
82	50118400	Plátano maduro grande de primera clase, cásca- ra gruesa. Adecuado es- tado de maduración.	c/u	16800	\$0.18	\$3,024.00	Sin Marca	8 días	El Salvador
88	50119210	Coliflor, fresca y limpia, unidad	c/u	72	\$1.00	\$72.00	Sin Marca	8 días	El Salvador

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO CONTRATO № 19/2017 LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2017

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2017

92	50119310	Güisquil verde, unidad, fresca y grande. Peso aproximado 300 gr.	c/u	1800	\$0.30	\$540.00	Sin Marca	8 días	El Salvador
93	50119330	Hierba buena, mazo, fresca y limpia, mazo de 2.5 Libra	Mazo	40	\$1.00	\$40.00	Sin Marca	8 días	El Salvador
99	50119650	Zanahoria red (bulto), fresca y sana, con tallo.	c/u	50	\$8.00	\$400.00	Sin Marca	8 días	El Salvador
	total								

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No. 03/2016, b) La oferta del contratista presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis c) La Resolución de Adjudicación No. 03/2016 d) Solicitud de Compra de suministros e) Las Garantías f) Las modificativas (Si las hubiere) y g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar que el vencimiento de los productos objeto del presente contrato b) Los productos deberán trasportarse protegidos del sol o la lluvia, en Vehículos Cerrados. Lo cual será verificado por el Administrador de Contrato y sera de estricto cumplimiento. c) Entregar los Productos adecuadamente embalados. d) Además deberá cumplir con todos los requisitos de establecidos en las bases de Licitación y en la oferta presentada. CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a la programación de entregas establecida por el Departamento de Alimentación y Dietas en el anexo 1 de este contrato, dichas entregas deberán efectuarlas en la bodega del departamento de Alimentación y Dietas del Hospital, El horario de recepción será de 8:00 AM a 11:00 AM Pasada esa hora no se recibirá el producto. CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de

entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28,922.44) que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, ya sean entregas parciales o totales. CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA NOVENA: FIANZAS El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$2,892.24), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente durante un plazo de cuatrocientos veinticinco días (425), contados a partir de la firma del contrato CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega de los productos objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL según lo establecido en la LACAP. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final 4ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. Cabañas. El Guardalmacén y el Administrador de Contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL, además reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de

la Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, además cuando un equipo presentare tres fallas al mes cualquiera que fuera su causa este será reemplazado por otro igual o mejores características técnicas en un periodo no mayor a cinco días. Sin costo adicional para el Hospital, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública 03/2016, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de

acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato, con base a lo establecido en la LACAP. Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será la Licda. Claudia Patricia Lainez, Jefe de Alimentación y Dietas. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección del Trabajo, si durante el tramite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO CONTRATO Nº 19/2017 LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2017

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2017

Sra. Maria Antonia Henriquez Sibrian

indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco y el CONTRATISTA: XXX En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez

Titular Contratista

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO CONTRATO № 19/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NO. 03/2017 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 03/2017

este ultimo caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco y el CONTRATISTA:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad

de llobasco, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Dra Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez

. Titular Sra. Maria Antonia Henriquez

Contratista

MINSAL
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
U. A. C. 1.

Este documento fue distribuido